

## NOTA INTERNA

DOC N° 911/2025

**Para** : Secretaría General.  
**De** : Dirección Operativa de Contrataciones.  
**Ref.** : Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 229/25.  
**Lugar y Fecha** : Villa Elisa, 24 de noviembre de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, que a través del Dictamen Técnico de fecha 15 de noviembre de 2025, solicita ampliación de vigencia del Contrato PR/EJ N° 229/25, celebrado con la firma **SENA INGENIERIA S.R.L.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2025** para la **"PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA E MARCHA DE DORNAS DE FERMENTACIÓN"**, ID N° 460.543, suscrito en fecha 23 de junio de 2025, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 229/25 de fecha 23 de junio de 2025, vincula a Petropar con la firma **SENA INGENIERIA S.R.L.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la "Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de Dornas de Fermentación" ID N° 460.543, con un monto mínimo de \$ 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de \$ 2.500.000.000 (guaraníes dos mil quinientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del contrato por ambas partes.

Que, conforme a la cláusula novena del Contrato la administración del Contrato, se encuentra a cargo de Claudio Orlando Ortigoza Villaverde con C.I. N° 5.564.820, Gerente de Producción dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, por medio del Dictamen Técnico de fecha 15 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche expresa: "... la necesidad de la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por la Gerencia de Planta como por la Gerencia de Mantenimiento, ameritan una ampliación en el plazo de vigencia del Contrato, el cual permitirá la ejecución del monto máximo estipulado en el contrato PR/EJ N° 229/2025, al día de la fecha ha sido ejecutado/comprometido al 65%, del monto máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una adenda al contrato el cual tendrá como fin continuar con los trabajos de provisión, adquisición y montaje de las dornas/ tanques de fermentación dentro de la zona de destilería el cual llegando a la fecha no es posible iniciar los trabajos debido a que los plazos de entrega ya sobre pasan la vigencia del contrato. Dicha solicitud de ampliación del plazo de vigencia del contrato, se realiza debido a que es importante iniciar, continuar y montar las dornas, extendiendo hasta el 31 de diciembre de 2026...".

Que, por Nota DOC N° 613/25 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma **SENA INGENIERIA S.R.L.**, para la ampliación de la vigencia del Contrato arriba individualizado.

C.P. Héctor Salinas  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones  
PETROPAR

Página 1 de 3

## NOTA INTERNA

**Que**, por Nota de fecha 18 de noviembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 13066/2025, la firma SENA INGENIERIA S.R.L., expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

**Que**, por Nota Interna DOC N°866/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/989/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica expresa que: *"Finalmente, la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), con los alcances expuestos en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinentes; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de poner a consideración y que esta resuelva la implementación de la misma. Salvo mejor parecer."*

**Que**, el Art. Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley..."*.

**Que**, el Art. 109° del Decreto 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reglamentan: *"...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley..."*.

**Que**, el Art. 178. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: *"...d). La contratante deberá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada*

**NOTA INTERNA**

*sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...*

**Que**, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

**Que**, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Una vez emitida la Resolución de Presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente.

  
**C.P. Héctor Salinas**  
 Director

**Dirección Operativa de Contrataciones**

DESTINATARIO/DI. CC.	
PRESIDENCIA	
Dirección de Gabinete y Pcia. Gerencia General	
Gerencia de Plazas	
Dirección Jurídica	
Dirección Financiera	
Comercio Exterior	
Unidad Interna	
Asesoría Ejecutiva	
Dirección Comercial	
Sub Gerencia de Planificación	
DOC	
Dir. de Comunicación	
Unid. Técnico	
Unid. Procesamiento	




EXPEDIENTE N°: 13.369  
 Fecha: 24/11/25 Hora: 14:42  
 Fojas: 01 una carpeta

Firma:   
**Ana K. Cárdenas**  
 Mesa de Entrada - Dpto. de Procesamiento  
 Secretaria General  
 PETROPAR

**DPTO. TÉCNICO - SGE**  
 A: *Joao Felix*  
 Para: *Resolución*  
 Fecha: *24/11/25*

  
**C.P. Víctor Palma**  
 Jefe Interino  
 Dpto. Técnico  
 Villa Elisa - PETROPAR

  
**FERNANDO TORRES**  
 Jefe Interino  
 Dpto. de Procesamiento  
 PETROPAR

  
**Lic. Paz Alarcón**  
 Dpto. Técnico - Secretaría General  
 PETROPAR

*14:45*  
*24/11/25*